

I.2.2. Acuerdo 2/CG de de 13-05-22 por el que se aprueba la tasa de reposición adicional de estabilización establecida en la Ley 2020/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de temporalidad en el empleo público

El artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece lo siguiente “Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

Por otro lado, el artículo 2.2 de la citada norma establece que “las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes”.

Asimismo, la disposición adicional sexta establece “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” y la disposición adicional octava indica que “adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Dado que, como se ha indicado, en el artículo 2.2 de la norma esta oferta adicional de estabilización debe estar publicada antes de 1 de junio de 2022 y para ello, como ocurre con las tasas ordinarias y adicionales, es necesaria la aprobación de la misma por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y una vez autorizada ésta, proceder a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAM y finalmente la publicación en el BOCM antes del 1 de junio de 2022, entendemos que existe una imposibilidad material de poder cumplir con la previsión normativa de publicar la OEP antes de 1 de junio si esperamos a tener la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de ahí que se proponga al Consejo de Gobierno de la UAM realizar nuestro proceso de aprobación interno de forma “condicionada” de los datos que figuran como Anexo I a este documento que se corresponden con los datos enviados a la Comunidad de Madrid.

En el caso de que los datos definitivos sean coincidentes con los que se presentan a aprobación condicionada de este Consejo de Gobierno de la UAM quedarán automáticamente convalidados y en caso contrario en el siguiente Consejo de Gobierno de la UAM será informado de los datos

definitivos. En cualquier caso, los datos que se publiquen en el BOCM antes de 1 de junio de 2022 serán los que autorice el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

| Plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes de 31 de diciembre de 2020 (Art. 2.1 párrafo 1º Ley 20/2021, de 18 de diciembre) | | | |
|--|-----------|--------------|-----------|
| PAS | | PDI | |
| Funcionarios | Laborales | Funcionarios | Laborales |
| 16 | 24 | 0 | 0 |
| | | | |
| Plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes de 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional Sexta Ley 20/2021, de 18 de diciembre) | | | |
| PAS | | PDI | |
| Funcionarios | Laborales | Funcionarios | Laborales |
| 42 | 29 | 0 | 0 |
| | | | |
| Plazas de la OEP de estabilización Ley 3/2017 de 27 de junio PGE para 2017 (art. 2.1 párrafo 2º Ley 20/2021 de 28 de diciembre) no convocadas o declaradas desiertas | | | |
| PAS | | PDI | |
| Funcionarios | Laborales | Funcionarios | Laborales |
| 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | |
| Plazas de la OEP de estabilización Ley 6/2018 de 3 de julio PGE para 2018 (art. 2.1 párrafo 2º Ley 20/2021 de 28 de diciembre) no convocadas o declaradas desiertas | | | |
| PAS | | PDI | |
| Funcionarios | Laborales | Funcionarios | Laborales |
| 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | |